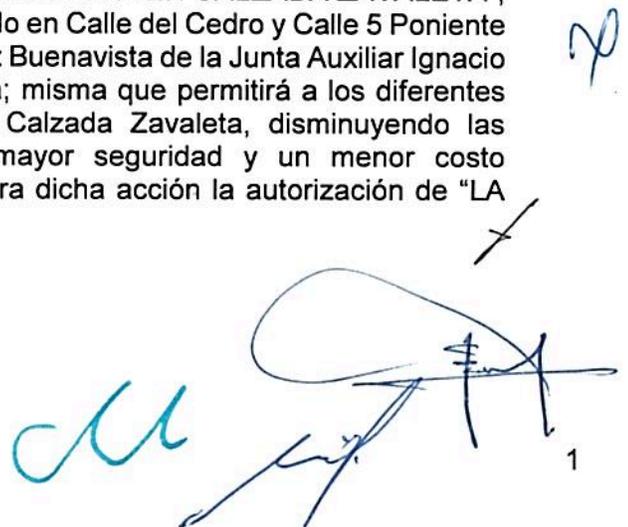


**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA C. MARTHA VÉLEZ XAXALPA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, ASISTIDA POR EL C. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, SUBSECRETARIO DE OBRA PÚBLICA Y COMUNICACIONES, EN LO SUCESIVO “LA SIMT”; Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL C. DAVID AYSA DE SALAZAR, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, C. EDGAR DÁVILA RAMOS Y EL DIRECTOR JURÍDICO, C. JULIO CÉSAR GIL TORRES, EN LO SUCESIVO “LA SISP”; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 29 de abril del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del entonces Secretario de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado, mediante el cual da a conocer las Vialidades de Jurisdicción Estatal; encontrándose incluido en su ANEXO UNO, clave E.-05, región Angelópolis, el Boulevard Zavaleta (Inicia Puente de la Juventud – Termina Boulevard Forjadores).
- II. Que la infraestructura vial en la zona de Calzada Zavaleta del Municipio de Puebla se ha mantenido sin cambios significativos, mientras que el aforo vehicular que transita por ellas se ha incrementado de tal forma, que las acciones realizadas para agilizar el flujo vehicular se han visto rebasadas por la cantidad de vehículos que transitan por las vialidades, por lo que se han ido generando problemas de congestamiento en dicha zona.
- III. Que en ese sentido, la vialidad objeto del presente convenio, se encuentra ubicada en la zona Sureste de la Ciudad de Puebla, en el cruce de Calzada Zavaleta y las colonias Zavaleta y Santa Cruz Buenavista, en donde a últimas fechas, el aforo vehicular se ha incrementado de tal forma que en horas pico, se ocasionan constantemente accidentes viales, que como consecuencia, trae inseguridad a los ciudadanos que se desplazan por dicha vía.
- IV. Que con la finalidad de participar en la solución de dicha problemática “LA SISP”, propone la ejecución de la obra denominada: “ADECUACIÓN GEOMÉTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN FAJA SEPARADORA CENTRAL EN CALZADA ZAVALETA”, ubicada en la Calzada Zavaleta y retorno localizado en Calle del Cedro y Calle 5 Poniente o Santa Fe, en las Colonias Zavaleta y Santa Cruz Buenavista de la Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas del Municipio de Puebla, Puebla; misma que permitirá a los diferentes flujos direccionales incorporarse o salir de la Calzada Zavaleta, disminuyendo las distancias recorridas y como consecuencia, mayor seguridad y un menor costo generalizado de viaje, por lo que se requiere para dicha acción la autorización de “LA SIMT”.



1

## DECLARACIONES

### I. Declara "LA SIMT" que:

I.1. El Estado de Puebla, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1 y 17 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.3. Su titular, la C. **MARTHA VÉLEZ XAXALPA**, acredita su personalidad en términos de su nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Puebla de fecha 01 de febrero del año 2017 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 fracción I, 6, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla.

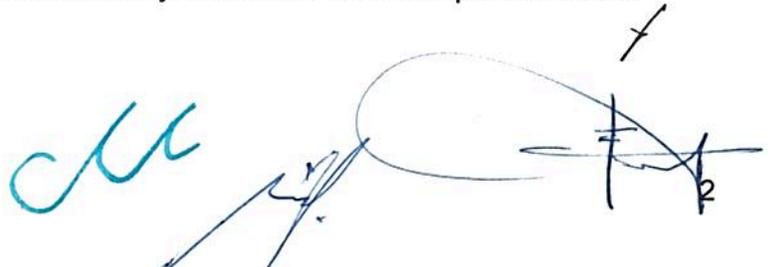
I.4. El Titular de la Subsecretaría de Obra Pública y Comunicaciones, C. **FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT** se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 5 fracción II, 18 fracción VIII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Transportes.

I.5. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio el inmueble ubicado en Boulevard Atlixcáyotl 1101 Reserva Territorial Atlixcáyotl, Col. Concepción Las Lajas, Puebla C.P. 72190 Centro Integral de Servicios (CIS) Edificio Sur, Tercer Piso, Puebla, Puebla.

### II. Declara "LA SISP", que:

II.1. El Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, de conformidad con la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobada por el Cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de 2014, así como por lo dispuesto en los artículos 118, 119, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.



- II.3. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Pleno del Honorable Cuerpo Edilicio, facultó al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio, así como para delegar facultades a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones y con las responsabilidades que de ellos emanen.
- II.4. El C. **DAVID AYSA DE SALAZAR**, acredita su personalidad, como Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 4 fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como por el Acuerdo Delegatorio de facultades de fecha primero de noviembre del mismo año, emitido por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se le faculta para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios y contratos y demás actos jurídicos y administrativos que le correspondan conocer, de conformidad con la legislación y normatividad reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones, con la responsabilidad que de tales ordenamientos emanen.
- II.5. El C. **EDGAR DÁVILA RAMOS**, acredita su personalidad como Director de Obras Públicas adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por Luis Banck Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete y con fundamento en los artículos 7 fracciones VII y XXIV, 8 fracciones II, III, IX, y XI del Reglamento Interior de esa Secretaría, por lo que asiste al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la suscripción del presente convenio, ya que cuenta con las atribuciones necesarias.
- II.6. El C. **JULIO CÉSAR GIL TORRES**, acredita su personalidad como Director Jurídico adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por Luis Banck Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, de conformidad con la legislación aplicable en el ámbito de sus atribuciones; y con fundamento en los artículos 7 fracciones VII y XXIV, 53 fracciones II y III del Reglamento Interior de esa Secretaría, por lo que asiste al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la suscripción del presente convenio, ya que cuenta con las atribuciones necesarias.
- II.7. Dentro de la esfera de competencia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se encuentra mantener y conservar la infraestructura básica en el Municipio de Puebla en relación a las vialidades,



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and a smaller one on the right with the number '3' below it.

de conformidad con los artículos 8 fracciones XI, y 15 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante la coordinación permanente, la supervisión de la ejecución de las obras de infraestructura básica, rehabilitación, mejoramiento y rescate de espacios públicos y educativos; de pavimentación, mantenimiento, conservación y bacheo de calles, avenidas, bulevares y vías del Municipio de Puebla.

II.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Portal Hidalgo No. 14 Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

**ÚNICO.-** Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización, por lo tanto, conocen el alcance de todas sus cláusulas, así como su contenido en general.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 102, 103, 104, 105, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 17 fracción VIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4, 11 Apartado "A" fracción IV, 39 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 118, 120, 122, 123 de la Ley Orgánica Municipal; y demás legislación aplicable al asunto **"LAS PARTES"** acuerdan en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO.

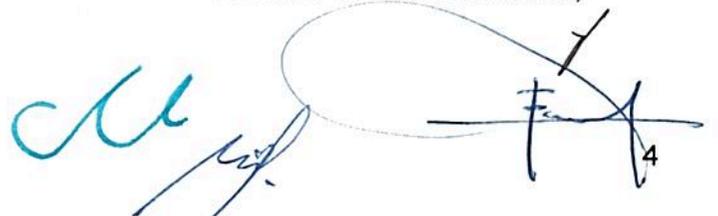
El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre **"LAS PARTES"** a efecto de llevar a cabo la ejecución de la obra denominada **"ADECUACIÓN GEOMÉTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN FAJA SEPARADORA CENTRAL EN CALZADA ZAVALETA"**, en adelante **"LA OBRA"**, ubicada en calzada Zavaleta y retorno localizado en Calle del Cedro y Calle 5 Poniente o Santa Fe en las Colonias Zavaleta y Santa Cruz Buenavista, de la Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas del Municipio de Puebla.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en adquirir los siguientes compromisos:

A).- **"LA SIMT"**, se compromete a:

- I. Otorgar mediante el presente Instrumento, la autorización correspondiente a efecto de que **"LA SISP"** lleve a cabo **"LA OBRA"** en calzada Zavaleta y retorno localizado en calle del cedro y calle 5 poniente o Santa Fe en las Colonias Zavaleta y Santa Cruz Buenavista de la Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas del Municipio de Puebla, en virtud de encontrarse contemplada dentro del Acuerdo de la Secretaría de Infraestructura,



4

Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado, por el que se dan a conocer las Vialidades de Jurisdicción Estatal, citado en el Antecedente I del presente Instrumento;

- II. Revisar y si es procedente validar el Expediente Técnico inherente a **“LA OBRA”**, a fin de realizar su debida ejecución por parte de **“LA SISP”**;
- III. Colaborar con **“LA SISP”**, en todas las acciones que les soliciten, y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Proporcionar dentro del ámbito de su competencia los elementos necesarios requeridos para el cumplimiento del objeto, materia del presente Instrumento;
- V. En el proceso de ejecución de la obra, objeto del presente, supervisar los trabajos realizados por la **“LA SISP”**, a fin de realizar las observaciones correspondientes;
- VI. Las demás que se deriven del presente Convenio, o en su caso sus modificaciones y demás disposiciones legales aplicables.

B).- Por su parte **“LA SISP”** se compromete a:

- I. Integrar el Expediente Técnico y ejecutar la construcción de **“LA OBRA”** citada en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.
- II. Presentar a **“LA SIMT”** el Expediente Técnico de **“LA OBRA”**, para su validación respectiva.
- III. Efectuar todas y cada una de las acciones necesarias para la adecuada ejecución de **“LA OBRA”**, con recursos propios, provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine, conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 y a la normatividad que resulte aplicable de acuerdo a la naturaleza de las obras y al origen de los recursos.
- IV. Proporcionar los avisos correspondientes al inicio y término de **“LA OBRA”** a **“LA SIMT”**, así como a las demás autoridades competentes.
- V. Llevar a cabo los procedimientos de contratación que se requieran para la ejecución de **“LA OBRA”** señalada en la Cláusula PRIMERA, conforme a lo señalado en la legislación aplicable.
- VI. En caso de ser aplicable, deberá asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **“LA OBRA”**, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia.
- VII. Brindar todas las facilidades para que los Servidores Públicos facultados de **“LA SIMT”**, puedan consultar la documentación que se genere con motivo de la ejecución de la obra objeto de este instrumento, reconociéndose **“LAS PARTES”** la facultad de otorgarse



5

además del acceso a la documentación, la facilidad de expedir copias ya sean certificadas o simples de los expedientes o de sus anexos, a solicitud expresa y por escrito.

**VIII.** Las demás que se deriven del presente Convenio, o en su caso sus modificaciones y demás disposiciones legales aplicables.

**TERCERA.- INICIO Y DURACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

“**LA SISP**” manifiesta que, una vez autorizado y validado el Expediente Técnico, iniciará la ejecución de los trabajos por si o a través de terceros, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación respectiva, teniendo una duración de veintidós días naturales.

**CUARTA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que serán la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las responsables de vigilar y supervisar el cumplimiento adecuado de los compromisos adquiridos mediante el presente Instrumento.

**QUINTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento de este Convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en nombrar por cada una de ellas a un responsable, para lo cual designan a las siguientes personas:

- Por parte de “**LA SIMT**”, al Titular de la Subsecretaría de Obra Pública y Comunicaciones.
- Por parte de “**LA SISP**”, al Titular de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá designar un nuevo responsable, informando por escrito a la otra, de la designación de que se trate.

**SEXTA. MANTENIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que una vez concluida “**LA OBRA**” objeto del presente Convenio, y realizado el finiquito respectivo, “**LA SISP**” realizará la entrega a “**LA SIMT**” y éste las recibirá e integrará a su jurisdicción, responsabilizándose de la conservación y mantenimiento de las mismas, por lo que cualquier erogación de recursos correrá a cargo de “**LA SIMT**”

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes;
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- III. El incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.
- IV. En general por el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.

**OCTAVA. RECURSOS HUMANOS.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos humanos que se requieran para la ejecución de



“LA OBRA” especificada en la Cláusula PRIMERA del presente Instrumento, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien los contrate y por ende no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún momento se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” convienen, en que toda la información documentada o contenida, en cualquier soporte material que “LAS PARTES” se proporcionen entre sí, o que lleguen a obtener durante la vigencia del presente Convenio para el cumplimiento del objeto de mismo, deberá ser tratada por ambas partes como información confidencial, por lo que se obligan recíprocamente, a no usar dicha información con fines distintos al objeto del presente Convenio y/o divulgarla a terceros, sin la aprobación previa y por escrito de la otra parte; sin embargo, queda exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada sujetándose a lo establecido por la Ley de la materia y a la normatividad interna emitida por “LAS PARTES”.

La obligación contenida en esta Cláusula, se entiende extensiva a todo el personal y/o trabajadores de “LAS PARTES”, que tengan acceso a la información confidencial; en caso de que alguna de “LAS PARTES”, incluyendo a sus respectivos empleados, asesores, asociados, socios o personas allegadas a éstos, incumplan alguna de las estipulaciones de la presente Cláusula, serán responsables por el Delito de Violación de Secretos, previsto y sancionado en los artículos del 230 al 233, demás relativos y aplicables del Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

“LAS PARTES” acuerdan que toda la documentación que se intercambie entre ellas con motivo del presente Convenio, deberá ser devuelta a la parte que originó la misma, siempre y cuando la naturaleza de ésta así lo permita.

La obligación de confidencialidad y secrecía permanecerá vigente, durante todo el tiempo en que “LAS PARTES”, tengan la relación de colaboración.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIÓN.**

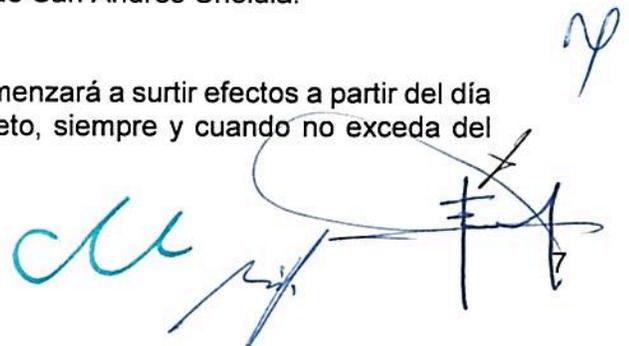
“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar por escrito de conformidad con los preceptos y lineamientos legales que le dieron origen, debiendo constar dichas modificaciones por escrito con la misma vigencia que el Convenio del que se deriva, el cual formará parte de su contexto. Las modificaciones o adiciones deberán estar suscritas por las partes que suscriben el Convenio del que se derivan.

#### **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto, se resolverá de común acuerdo debiendo constar por escrito, en caso contrario “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y hasta la total conclusión de su objeto, siempre y cuando no exceda del



treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, atendiendo a la normatividad aplicable de acuerdo al origen de los recursos económicos.

**DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de Cláusulas y términos, por lo que, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en dos tantos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Por “LA SIMT”



**C. MARTHA VÉLEZ XAXALPA**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MOVILIDAD Y TRANSPORTES**



**C. FRANCISCO XABIER ALBIZURI**  
**MORETT**  
**SUBSECRETARIO DE OBRA PÚBLICA Y**  
**COMUNICACIONES**

Por “LA SISP”



**C. DAVID AYSA DE SALAZAR**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE PUEBLA**



**C. EDGAR DÁVILA RAMOS**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DE LA SECRETARÍA DE**  
**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
**PÚBLICOS DEL HONORABLE**  
**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**  
**PUEBLA**



**C. JULIO CÉSAR GIL TORRES**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE LA**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**  
**Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE PUEBLA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ADECUACIÓN GEOMÉTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN FAJA SEPARADORA CENTRAL EN CALZADA ZAVALA”, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2017.

